



**I. Municipalidad de Algarrobo**  
**Departamento de Patentes y Rentas**

**MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE PAGO N° 08, QUE INDICA.**

**ALGARROBO, 04.04.2011.-**  
**DECRETO N° 852/**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.A. N° 1.444 de fecha 10.06.2009; Asume Alcaldía.
3. Acuerdo N° 76, Acta N° 36 de Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de 13.12.2010 y D.A N° 2.618 DEL 15.12.2010, que aprueban Presupuesto Municipal para el año 2011.
4. Ley 3.063 de Rentas Municipales
5. D.A. N° 2285, de fecha 02.11.2010, Unifica, Modificación Ordenanza Derechos Municipal por Concesiones, Permisos, Servicios y otros no considerados en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
6. Solicitud presentada por el Sr. Herbert Martínez Sepúlveda, para la realización de convenio.

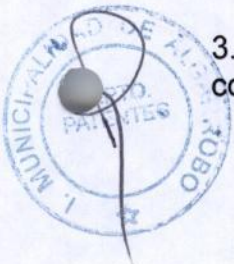
**DECRETO:**

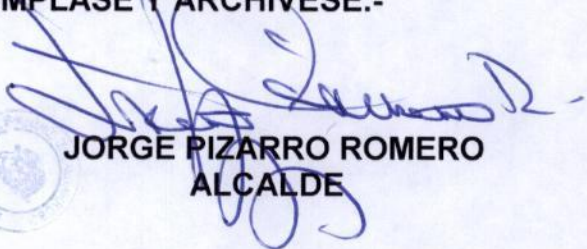
1.- Celébrese un convenio de pago con el **Sr. Herbert Martínez Sepúlveda**, Rut: N° 9.823.549-3, domiciliado en calle San Marcos, sitio N° 18, comuna de Algarrobo, quién adeuda por conceptos de derechos municipales impagos incluidos intereses y reajustes consolidadas al 04/04/2011, la suma de \$ 268.475.- (doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos), cancelando un 15% por un valor de \$ 40.010.- (cuarenta mil diez pesos).

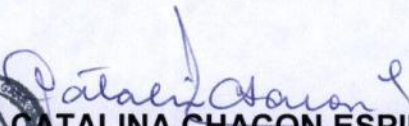
2.- La deuda será cancelada en su equivalente en moneda de curso legal de quince cuotas mensuales de \$ 15.231.- (quince mil ciento quince pesos) desde el 01 de mayo de 2011 hasta el 31 de julio de 2012.

3.- El monto de las cuotas fijadas considera los respectivos reajustes e intereses contemplados en los artículos 53 y 54 del Código Tributario.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-**



  
**JORGE PIZARRO ROMERO**  
**ALCALDE**

  
**CATALINA CHACÓN ESPINOZA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JLPR/CCHE/RCV/SCO/grp.

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Unidad de Control (1)
- Archivo (1)






**I. Municipalidad de Algarrobo  
Departamento de Patentes y Rentas**

**Solicita Celebración de Convenio de Pago**

**Señor  
Jorge Pizarro Romero  
Alcalde I. Municipalidad de Algarrobo  
Presente**

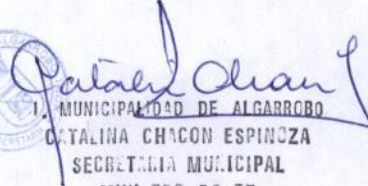
Herbert Martínez Sepúlveda, RUT N° 9.823.543-3, domiciliado en Calle San Marcos, Sitio N° 15, comuna de Algarrobo, solicita a Ud., que me permita celebrar un convenio de pago respecto a derechos municipales que actualmente adeudo a la I. Municipalidad de Algarrobo, correspondiente al Rol N° 50013, con vencimiento al 31.07.2008; 31.01.2009; 31.07.2009; 31.02.2010; 31.07.2010; 31.01.2011. Una vez, autorizado a celebrar dicho contrato, pagaré parte de ello al contado y el saldo en cuotas que pido se fijen para ese efecto.

Saludo atentamente a Ud. y le agradezco, desde ya, tenga a bien disponer la suscripción del convenio de pago solicitado.



RUT:9.823.549-3

Algarrobo, 05 de abril de del 2011.



**I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
CATALINA CHICON ESPINOZA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINI TRO DE FE**





I. Municipalidad de Algarrobo  
Departamento de Patentes y Rentas

**CONVENIO DE PAGO**

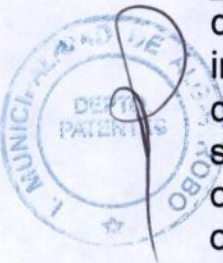
En Algarrobo, a 05 de abril del año dos mil once, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, representada legalmente por **JORGE PIZARRO ROMERO**, viudo, empleado público, cedula nacional de identidad numero cuatro millones trescientos treinta y seis mil doscientos setenta y tres guión nueve, en adelante también e indistintamente "El Acreedor" por una parte y, por la otra parte, don Herbert Martínez Sepúlveda, Chileno, Rut: 9.823.549-3 de profesión comerciante, domiciliado en Calle San Marcos, Sitio N° 15, comuna de Algarrobo, en adelante "El Deudor", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con la referidas cédulas y exponen:

**PRIMERO:** Don Herbert Martínez Sepúlveda, reconoce adeudar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo la suma de \$ 268.475, (doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos), monto correspondientes a deuda originada por no pago de Patente Comercial, N° 50013.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, El Deudor, se obliga a pagar la deuda reconocida precedentemente, más sus intereses en N° 15 cuotas mensuales iguales y sucesivas por la suma de \$ 15.231.- (quince mil doscientos treinta y un pesos), la 1° a contar del mes de mayo de 2011. El pago de cada cuota podrá realizarse hasta el último día hábil de cada mes antes de las catorce horas en la Tesorería Municipal, ante lo cual deberá exigir el respectivo comprobante de ingreso. El monto de las cuotas contempla los intereses pactados, a una tasa del uno por ciento mensual más impuesto al valor agregado.

**TERCERO:** El deudor podrá prepagar la deuda materia del presente convenio, en cuyo caso la Municipalidad se verá obligada a rebajar los intereses que correspondan de conformidad al monto y fecha del prepago, y según lo establecido en la Ley dieciocho mil diez y el capital adeudado.

**CUARTO:** Interés penal. En caso de mora o simple retardo en el pago de la deuda en el presente convenio de pago, se capitalizarán los intereses vencidos en conformidad al artículo noveno de la Ley dieciocho mil diez y el capital adeudado, debidamente reajustado, o el saldo insoluto a que este se hubiere reducido, más los intereses capitalizados desvendarán un interés penal igual al interés máximo convencional permitido por la Ley vigente a la fecha de la mora o simple retardo, para operaciones reajustables. El interés personal así calculado correrá desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de lo adeudado y sin perjuicio de los derechos del acreedor. En el evento que alguno de los días de pago fuere inhábil, el pago se deberá verificar al día hábil inmediatamente siguiente.







**I. Municipalidad de Algarrobo  
Departamento de Patentes y Rentas**

**QUINTO:** En conformidad al artículo 58 de la Ley 3.063 sobre Rentas Municipales. **A)** La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado. **B)** Del mismo modo podrá el Alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que le fueren impuestas en conformidad a la ley. **C)** La violación de la clausura decretada por el Alcalde será sancionada con una multa de hasta el equivalente a cinco Unidades Tributarias mensuales, cada vez que sea abierto el local o ejerciendo el giro.

**SEXTO: Exigibilidad anticipada.-** Asimismo, en caso de mora o simple retardo en el pago de la deuda, el acreedor podrá, a su arbitrio, hacer exigible el pago de la deuda, considerando la obligación como del plazo vencido.- **Del pago de la deuda.-** El pago de la deuda se efectuará en el domicilio del acreedor, esto es en la Tesorería de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. Se deja establecido que corresponderá al deudor acreditar el pago de la deuda, en caso de cobro judicial.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna Algarrobo y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia. **Personerías:** La personería de don Jorge Pizarro Romero para representar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, consta en el Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del diez de junio del dos mil nueve. En comprobante y previa lectura firman:-

**El deudor**

Nombre : Herbert Martínez Sepúlveda  
Rut : 9.823.549-3.  
Domicilio : Calle San Marcos, Sitio N° 15, comuna de Algarrobo.

**El Acreedor:**

JORGE LUIS PIZARRO ROMERO  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
CATALINA CHACON ESPINOZA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINI TRO DE FE